



RESOLUCIÓN No. CSJNAR18-274

(16 de agosto de 2018)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

MAGISTRADA PONENTE: Dra. MARY GENITH VITERI AGUIRRE
SOLICITANTE: JULY PAULINE OBANDO PAZ
CÉDULA DE CIUDANÍA: 136.758.019 de Pasto
RECURSO: Reposición

I. ASUNTO

El Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 10, numeral 1º; 156 a 158 y 169 de la Ley 270 de 1996; el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el numeral 6.3, artículo 2º del acuerdo 189 del 28 de noviembre de 2013, mediante el cual convocó a concurso público de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de elegibles para los empleados y empleadas de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por la abogada July Pauline Obando Paz, en contra de la resolución CSJNAR18-198 de 21 de mayo de 2018, mediante la cual se decidieron las solicitudes de actualización y se asignó los puntajes de reclasificación del año 2018, de los Registros Seccionales de Elegibles, conformados como resultado del concurso de méritos convocado mediante acuerdo número 189 del 28 de noviembre de 2013;

II. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a la Salas Administrativas de los Consejo Seccionales de la Judicatura “*administrar la Carrera Judicial en el correspondiente distrito con sujeción a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura*”. Por su parte el inciso 2º del artículo 174, ibídem, establece que la Sala Superior “*reglamentará y definirá, conforme a lo dispuesto en esta ley, los mecanismos conforme a los cuales habrá de llevarse a efecto la administración de carrera y la participación de que trata el inciso anterior*”.

En ejercicio de sus funciones estatutarias y con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, esta Sala Seccional profirió el acuerdo 189 del 28 de noviembre de 2013, mediante el cual convocó a concurso público de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de elegibles para los empleados y empleadas de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa.

Superada la etapa clasificatoria del concurso, con la información suministrada por la Unidad de Carrera Judicial, esta Sala Seccional mediante resolución 313 del 22 de

diciembre de 2015 procedió a conformar y publicar el Registro Seccional de Elegibles de los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios Judiciales de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa y con resolución 367 del 18 de noviembre de 2016, se publicaron Registros Seccionales de Elegibles, entre ellos, el del cargo de Secretaria/o de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2, del artículo 2° del acuerdo 189 de 28 de noviembre de 2013, una vez en firme el registro de elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, los interesados podrán solicitar la actualización de sus datos, a efectos de solicitar reclasificación.

En virtud de lo anterior, con resolución CSJNAR18-198 de 21 de mayo de 2018, se resolvieron las solicitudes de reclasificación, entre las que no se incluyó la solicitada por la abogada July Pauline Obando Paz, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.758.019, razón por la cual solicita en esta oportunidad por vía del recurso de reposición se resuelva su solicitud de reclasificación.

III -. DEL RECURSO

Dentro de la oportunidad establecida para el efecto, la abogada July Pauline Obando Paz, interpuso recurso de reposición contra la resolución CSJNAR18-198 de 21 de mayo de 2018, toda vez que no se resolvió su solicitud de reclasificación con la que pretendía modificar el puntaje del factor capacitación, de conformidad con el acta de grado de la especialización en Derecho Constitucional aportada. En virtud de lo anterior, solicita se adicione el acto administrativo recurrido y se incluya su nombre con el correspondiente puntaje actualizado.

IV. CONSIDERACIONES

Procede esta Corporación a realizar la valoración de los documentos aportados por la recurrente, el día 6 de febrero de año en curso a fin de reponer la resolución CSJNAR18-198 del 21 de mayo de 2018, *“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización y se asignan los puntajes de reclasificación del año 2018, de los Registros Seccionales de Elegibles, conformados como resultado del concurso de méritos convocado mediante acuerdo número 189 del 28 de noviembre de 2013, para empleados y empleadas de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa”*.

EN RELACIÓN AL FACTOR CAPACITACIÓN.

Dentro del término legalmente establecido para el efecto, la interesada radicó ante esta Corporación, el diploma de especialista en Derecho Constitucional de la Universidad Externado de Colombia que en su criterio, le permitía reclasificar y actualizar su puntaje dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretaria de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado.

De conformidad con lo dispuesto en las reglas del concurso contenidas en el acuerdo de convocatoria 189 de 2013, concretamente lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5.2.1,

literal d, se asignarán a la recurrente 20 puntos por el título de especialista presentado en el factor capacitación adicional.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reponer la resolución CSJNAR18-198 del 21 de mayo de 2018 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización y se asignan los puntajes de reclasificación del año 2017, de los Registros Seccionales de Elegibles, conformados como resultado del concurso de méritos convocado mediante acuerdo número 189 del 28 de noviembre 2013, para empleados y empleadas de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa", respecto a la solicitud de reclasificación formulada por la abogada July Pauline Obando Paz, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.758.019 de Pasto, aspirante al cargo de Secretaria de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado, de la siguiente manera:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	PUBLICACIONES	TOTAL
36.758.019	JULY PAULINE OBANDO PAZ	100	45	0.00	702

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución mediante su fijación por el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo Seccional y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co, opción "carrera judicial", link "concursos seccionales – Nariño", "Convocatoria número 3 – Reclasificación", medio que garantiza amplia divulgación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).


MARY GENITH VITERI AGUIRRE
Presidenta

MP/Dra. MARY GENITH VITERI AGUIRRE
MGVA/AAG